

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA DISMINUIR FOCOS DE INFECCIÓN, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de marzo del 2020 dos mil veinte, emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. El 11 once de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el brote del COVID-19; en virtud de los alarmantes niveles de propagación y gravedad del brote del nuevo coronavirus.
2. En este contexto, la OMS ha llamado a los países a implementar medidas urgentes para reducir la transmisión del virus, frenando el avance y protegiendo primordialmente a la población vulnerable, en particular niños, personas en edad avanzada o con padecimientos de salud.
3. En las últimas semanas, se ha registrado un incremento de casos confirmados de contagio por el virus COVID-19 en el país y en nuestra entidad federativa.
4. A partir del pasado domingo 15 quince de marzo del presente año, el Gobierno de Jalisco a través del Gobernador de la entidad, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 comunicó algunas medidas preventivas; entre ellas, se decretó la suspensión de clases en todos los niveles de educación en Jalisco, a partir del 17 diecisiete del mismo mes y año; asimismo, hizo un llamado a mantener la actividad productiva con medidas de distanciamiento social, a través de la implementación de trabajo en casa para algunos puestos administrativos, vía remota a través de videoconferencias, asistiendo días y horas específicos o rediseñando jornadas laborales, entre otras medidas.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante el Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- III. Que el mismo artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.
- IV. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y las demás disposiciones legales aplicables.
- V. Que el artículo 35, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia, señala que el Instituto tiene la atribución de emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de la Ley.

**VI.** Que los artículos 1, 24 y 44 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establecen obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dicha legislación, entre los que se encuentran la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, asimismo, establece la cooperación de las autoridades no sanitarias, en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles.

**VII.** Que los fundamentos normativos señalados con anterioridad, facultan a este Instituto para tomar las medidas pertinentes para implementar diferentes acciones de prevención para disminuir focos de infección, ante la emergencia sanitaria por el virus COVID-19.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** No se contempla la suspensión de los términos, ni plazos para los procedimientos administrativos de acceso a la información pública, protección de datos personales, o respecto del trámite de los medios de impugnación establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** Por lo señalado en el numeral inmediato anterior, se exhorta a los sujetos obligados de la entidad, para que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, implementando medidas que favorezcan el distanciamiento social e inhiban aglomeraciones, evitando así interacciones físicas, y privilegiando el ejercicio de ambos derechos a través de medios digitales.

**TERCERO.** Aquellos sujetos obligados, que a través de sus órganos de gobierno o titulares, aprueben declarar días inhábiles y/o suspensión de términos, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto al correo electrónico: [notificacionelectronica@itei.org.mx](mailto:notificacionelectronica@itei.org.mx); lo anterior para los efectos legales y administrativos conducentes.

**CUARTO.** Se invita a los medios de comunicación y personas que acuden a presenciar las sesiones del Pleno del Iteí, a dar seguimiento a éstas, a través de la transmisión en vivo en el canal @YouTube, cuyo enlace directo se encuentra en el sitio de internet del Instituto: [www.itei.org.mx](http://www.itei.org.mx), así como a plantear sus dudas y llevar a cabo entrevistas con la Comisionada Presidenta y Comisionados Ciudadanos, por la vía telefónica. A las sesiones de Pleno, además de sus integrantes y del Secretario Ejecutivo, únicamente acudirá un miembro de cada Ponencia, una persona de la Secretaría Ejecutiva, una de Comunicación Social y una de Informática y Sistemas.

**QUINTO.** Respecto de los servidores públicos que laboran en el Instituto, se privilegiará el trabajo desde casa para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres o padres que estén al cuidado de sus hijos que cursan hasta la educación primaria, personas mayores de 60 (sesenta) años, así como funcionarios que estén al cuidado de adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

**SEXTO.** Se privilegiará el trabajo desde casa, para aquellos funcionarios que sufran de alguna enfermedad crónica, o en su defecto, tengan familiares directos que hayan sido intervenidos quirúrgicamente o que presenten síntomas de enfermedades respiratorias.

**SÉPTIMO.** Para los servidores públicos, que no se encuentren en los supuestos anteriormente mencionados, se implementarán guardias en las diferencias áreas del Instituto que permitan atender sus funciones sin mermar la operatividad del Instituto.

**OCTAVO.** Por lo anterior, se suspende, por el término que prevé el presente acuerdo, el registro de asistencia del personal del Instituto.

**NOVENO.** Se suspenden capacitaciones presenciales otorgadas por los servidores públicos del Instituto a sujetos obligados y sociedad civil, eventos institucionales y reuniones de trabajo en que se encuentren más de 5 (cinco) personas. Las asesorías en materia de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto y cualquier tópico relacionado, tanto para sujetos obligados, como para sociedad civil, serán atendidas a través los números telefónicos del Instituto, así como mediante correo electrónico, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

**DÉCIMO.** Se suspende el uso del comedor para el personal del Instituto, con el objeto de evitar interacciones físicas. Los funcionarios podrán tomar sus alimentos en su lugar de trabajo, previendo las medidas de higiene y de seguridad pertinentes.

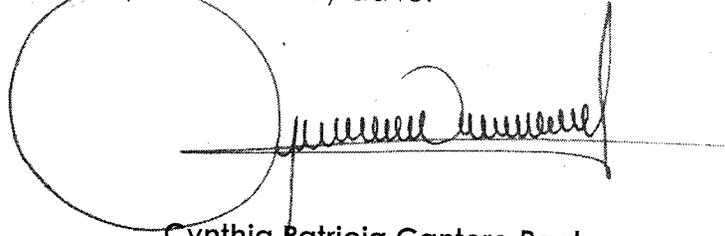
**DÉCIMO PRIMERO.** Aquel servidor público al que le sean asignadas guardias y que presente síntomas de enfermedad respiratoria, deberá comunicarlo a su superior jerárquico para que se tome la decisión pertinente, analizando el caso en particular con su evolución de síntomas, y privilegiando el trabajo a distancia.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El plazo previsto para la implementación de las acciones objeto de los exhortos a sujetos obligados, así como para las medidas de prevención en la organización interna del Instituto, comprende de la fecha de aprobación del presente acuerdo, hasta el día 3 tres de abril del 2020 dos mil veinte.

**DÉCIMO TERCERO.** Las acciones señaladas en el presente acuerdo, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias pertinentes y previa aprobación de este Pleno.

**DÉCIMO CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto, así como en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el Estado de Jalisco.

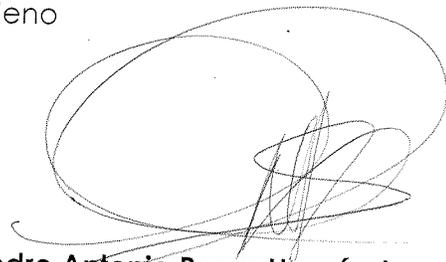
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 18 (dieciocho) de marzo del 2020 (dos mil veinte), ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



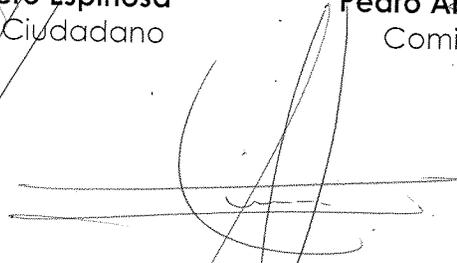
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

*La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual, se aprueban medidas de prevención para disminuir focos de infección, ante la emergencia sanitaria por el virus COVID-19", aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 18 dieciocho de marzo del 2020 dos mil veinte.*

RHG/RARC